



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2022-A/MDO

Orcotuna, 07 de marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA.

VISTOS:

El Informe N°102-2022-JBZC/GGASP/MDO presentado por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, quien solicita la aprobación del PLANEFA Simplificado 2023, la Resolución de Consejo Directivo N° 00003-2021-OEFA/CD que aprueba el "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado; modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar; y el Artículo 4° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades; "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 6 del Artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece como una de las atribuciones del Alcalde es de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 131° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley del SINEFA, a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental (en adelante, **Régimen Común**), con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, el artículo 3° del Régimen Común señala que el ejercicio de la fiscalización ambiental se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y mejora continua, los cuales son de observancia obligatoria;

Firmado digitalmente por
HÉCTOR LUIS
SANTANA
CHURAMPI
Motivo: He revisado este documento
Ubicación:
ORCOTUNA
Fecha: 2022.03.08
22:11:41 -05'00'





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA

Firmado digitalmente por
HÉCTOR LUIS
SANTANA
CHURAMPI
Motivo: He
revisado este
documento
Ubicación:
ORCOTUNA
Fecha: 2022.03.08
22:12:15 -05'00'

Que, según el Artículo 5° del Régimen Común, para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir, como mínimo, entre otras obligaciones, con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (en adelante, **PLANEFA**);

Que, al respecto, el Artículo 6° del Régimen Común establece que el PLANEFA es el instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, y el OEFA está facultado para dictar las directrices por las cuales se elabora, aprueba y reporta el cumplimiento del referido PLANEFA;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley del SINEFA, modificada por la Ley N° 30011, reconoce la función normativa del OEFA, la cual comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA" (en adelante, Lineamientos del PLANEFA), los cuales tienen por finalidad establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA;

Que, el Artículo 6° de los Lineamientos del PLANEFA establece la estructura y contenido del PLANEFA de alcance general y estándar, aplicable a todas las EFA de ámbito nacional, regional y local, según corresponda, la cual contempla, entre otros, el estado situacional que aborda la evaluación del PLANEFA de la EFA del año anterior, los principales problemas ambientales detectados según las competencias de las EFA, así como, la programación de las acciones de fiscalización ambiental;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA



Empleado
digitalmente por
HÉCTOR LUIS
SANTANA
CHURAMPI
Motivo: He
revisado este
documento
Ubicación:
ORCOTUNA
Fecha: 2022.03.08
22:12:43 -05'00'



Que, el Artículo 7° de los Lineamientos del PLANEFA establece criterios de priorización para que las EFA programen sus acciones de fiscalización ambiental a través del PLANEFA, en atención al riesgo de afectación al medio ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas por actividades bajo el ámbito de competencia de la EFA; presencia de conflictos socio ambientales; denuncias ambientales; entre otros criterios;

Que, mediante el Artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 00003-2021-OEFA/CD se aprobó el "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA Simplificado";

Que, el Artículo 2°.- Ámbito de aplicación, las EFA locales que deben formular, aprobar y registrar su PLANEFA, a través del "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado", son únicamente las municipalidades distritales de tipo E, F y G, según la clasificación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF en los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobados por el Decreto Supremo N° 397-2020-EF;

Que el Artículo 3°.- Formulación del PLANEFA Simplificado, ítem 3.1. La formulación del PLANEFA se realiza al completar el "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado", ítem 3.2 La municipalidad distrital de tipo E, F o G, en su calidad de EFA local, que no identifica problemas ambientales en su "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado" no está obligada a programar actividades de fiscalización ambiental a través del Anexo previsto en los Literales f) y g) del Artículo 6° de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, salvo que decida programar la ejecución de acciones de fiscalización ambiental o la aprobación de instrumentos normativos, ítem 3.3 La municipalidad distrital de tipo E, F o G, en su calidad de EFA local, que identifica problemas ambientales en su "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado" debe programar actividades de fiscalización ambiental a través del Anexo previsto en los Literales f) y g) del Artículo 6° de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD;

Que mediante el Informe N°102-2022-JBZC/GGASP/MDO, presentado por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, quien solicita la Aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización – PLANEFA Simplificado 2023 mediante Resolución de Alcaldía;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA



Que, en merito a lo expuesto; y de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; demás normas pertinentes y con las facultades y atribuciones de que esta investido el despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización – PLANEFA Simplificado 2023 de la Municipalidad Distrital de Orcotuna, la misma que como anexo forma parte integrante a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, la ejecución del presente plan. Así como la obligación de informar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal e instancias administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ORCOTUNA

Mario A. Grande Bueno
ALCALDE